



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 418-CU-2024
Piura, 18 de julio de 2024

VISTO

El Expediente N° 000311-4102-24-3, del 04.Jun.2024, que presenta la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 417-CU-2024, del 18.May.2024, Informe N° 0973-2024-UP-OCYP-UNP, del 09.Abr.2024, Oficio N° 001-PAEITSP-Educación-I-FCCSSE-2024, del 22.May.2024, Proveído N° 764-2024-D- FCCSSE-UNP, del 24.May.2024, Oficio N° 310-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 31.May.2024, Oficio N° 466-2024-D-FCCSSE-UNP, del 04.Jun.2024, Oficio N° 1066-2024-OCAJ-UNP, del 21.Jun.2024, Oficio N° 1622A-R-UNP-2024, del 18.Jul.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 417-CU-2024, del 18.May.2024, se resuelve: **ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, con eficacia anticipada la **Resolución de Consejo de Facultad N° 350-CF-FCCSSE-UNP-2024**, del 08.May.2024, que resuelve:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, a propuesta de la señora decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, la conformación del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional (PAEITSP) para obtener el título profesional, integrado por los siguientes docentes:

Coordinadora General	Dra. Socorro Granda Chunga
Coordinador Académico	Dr. Juan Carlos Zapata Ancajima
Coordinador Administrativo	Dr. Luis Arnaldo Cruz García

Que, con Oficio N° 001-PAEITSP-Educación-I-FCCSSE-2024, del 22.May.2024, los suscritos Dra. Socorro Granda Chunga, Coordinadora General, Dr. Juan Carlos Zapata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 418-CU-2024 Piura, 18 de julio de 2024

Ancajima Coordinador Académico y Dr. Luis Arnaldo Cruz García, Coordinador Administrativo, se dirige a la Dra. Margarita Herminia Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, manifiestan de forma textual: *“Que atención a la demanda de bachilleres en Educación que requieren de oportunidades para la obtención de su título profesional y en cumplimiento al encargo de la Resolución de Consejo de Facultad 350-CF-FCCSSE-UNP-2024, los suscritos han elaborado el proyecto de la I versión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación (PAEITSP-Educación), el mismo que se desarrollará entre los meses de junio y noviembre del año 2024. Por tal motivo, le solicitamos gestione ante el Consejo de Facultad, la aprobación del proyecto de la convocatoria de la versión I del PAEITSP- Educación y así dar inicio al proceso de inscripción de postulantes”;*

Que, mediante Proveído N° 764-2024-D- FCCSSE-UNP, del 24.May.2024, la Dra. Margarita Herminia Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, señala: Visto: Oficio N° 001-PAEITSP-Educación-I-FCCSSE-2024:Asunto: Solicita Aprobación de Proyecto y Autorización de Convocatoria de la I Versión del PAEITSP-EDUCACIÓN;

Que, con Oficio N° 310-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 31.May.2024, la Lic. Leonor López Murillo, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige a la Dra. Margarita Herminia Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, para alcanzar despacho el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad N° 08 realizado el día 30 de mayo de 2024, que a la letra dice:

Aprobar, el Proyecto de Acompañamiento y Elaboración del informe del Trabajo de Suficiencia Profesional que presenta el Comité de Gestión del PAEITSP, para optar el título profesional en Educación, considerando la programación académica, cronograma y el presupuesto que asciende a S/. 258,212.00 nuevos soles de ingresos bruto y S/. 97,152.68 nuevos soles de egresos, el mismo que se desarrollará en 17 semanas (junio a noviembre de 2024).

Que, con Oficio N° 466-2024-D-FCCSSE-UNP, del 04.Jun.2024, la Dra. Margarita Herminia Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, a fin de transcribir el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria N° 08 de fecha 30 de mayo de 2024, que a la letra dice:

APROBAR EL PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ELABORACIÓN DEL INFORME DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL QUE PRESENTA EL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PAEITSP, PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN, CONSIDERANDO LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA, CRONOGRAMA Y EL PRESUPUESTO QUE ASCIENDE A S/. 258,212.00 NUEVOS SOLES DE INGRESOS BRUTO Y S/. 97,152.68 NUEVOS SOLES DE EGRESOS, EL MISMO QUE SE DESARROLLARÁ EN 17 SEMANAS (JUNIO A NOVIEMBRE DE 2024);

Que, con Oficio N° 1066-2024-OCAJ-UNP, del 21.Jun.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala de forma textual: *Por otro lado, respecto a la aprobación del presupuesto y a la designación del Comité de Gestión que se indica en dicho presupuesto, NO ES COMPETENCIA de esta Oficina pronunciarse sobre ello ya que, en el Art.5° de la Directiva N°0001-R-2005-UNP, modificada por la Directiva N°002-2009- UNP, denominada: "Directiva para la ejecución de asignaciones a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura para que participe en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados", se precisa las oficinas de la UNP que participan en el procedimiento a seguir para la ejecución de retribuciones en efectivo entre las cuales no se encuentra esta*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 418-CU-2024
Piura, 18 de julio de 2024

dependencia Además, se indica que dichas áreas deberán verificar, en su oportunidad, sobre lo previsto en el Art.3 de dicha Directiva en el que se menciona cuál es la condición para el otorgamiento de asignaciones al personal activo de la UNP;

Que, mediante Oficio N° 1787-2024-SG-UNP, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, solicita la revisión y verificación del Presupuesto PAEITSP-Educación, a fin de emitir el acto resolutivo;

Que, con Informe N° 0973-2024-UP-OCPYP-UNP, que suscriben la Mag. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, en la que señala de forma textual: "(...) "Que, después de haber revisado el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 del Proyecto de Acompañamiento y Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, elaborado por el Comité de Gestión del PAEITSP, de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 681-CU-2022, se considera PROCEDENTE la Aprobación de Presupuesto, sugiriéndose derivar el expediente a la Oficina correspondiente para la emisión de la Resolución correspondiente.

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ELABORACION DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA

PAEITSP- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN

Ingresos Brutos	S/ 258,212.00
Retención Adm.Central (30%)	S/ 77,463.60
Retención FCCSSYE (10%)	S/ 25,821.20
Ingresos Netos	S/ 154,927.20
Egresos	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 82,050.00
2.3 Bienes y Servicios	S/ 4,952.68
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/ 10,150.00
Total Egresos	S/ 97,152.68
SALDO A FAVOR (Ing. Netos-Total Egresos)	S/ 57,774.52

Que, mediante Oficio N° 1622A-R-UNP-2024, del 18.Jul.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente.

Que el artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula respecto de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente:

Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

(...)

174. 13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

174.26 Otras que señale el presente Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura. (. . .)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 418-CU-2024 Piura, 18 de julio de 2024

Que, en el Art. 45° inciso 2) de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, dispone lo siguiente:

Art. 45° Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Que, en concordancia con la Ley N° 31953– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: “(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público...” y en su Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...);

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el considerando 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, en cuanto al Principio de Legalidad que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos

(...)

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 418-CU-2024
Piura, 18 de julio de 2024

dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 20 de fecha 18 de julio de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada el Acuerdo tomado en Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación en Sesión Ordinaria N° 08, del 30.May.2024, que a la letra señala:

“APROBAR EL PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ELABORACIÓN DEL INFORME DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL QUE PRESENTA EL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PAEITSP, PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN, CONSIDERANDO LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA, CRONOGRAMA Y EL PRESUPUESTO QUE ASCIENDE A S/. 258,212.00 NUEVOS SOLES DE INGRESOS BRUTO Y S/. 97,152.68 NUEVOS SOLES DE EGRESOS, EL MISMO QUE SE DESARROLLARÁ EN 17 SEMANAS (JUNIO A NOVIEMBRE DE 2024)”;

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexa:

- Proyecto de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación (PAEITSP- Educación- Versión I)
- Cronograma de Actividades
- Programación Académica
- Presupuesto

C.C.: RECTOR, VRA, VRI, FCCSSE, OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA), ARCHIVO (2)
07 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑERO ALCABÁ
RECTOR



PROYECTO

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN EDUCACIÓN

(PAEITSP-Educación – Versión I)

1. Descripción y fundamentación

El Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación (PAEITSP-Educación), es una de las opciones previstas en la Ley Universitaria 30220, que ofrece a los bachilleres de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura y de otras universidades no licenciadas, la oportunidad de obtener su título profesional de Licenciado en Educación en las especialidades que se ofrecen. En este sentido, se busca que, a través del análisis y reflexión de su práctica docente, los egresados puedan elaborar un Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional (ITSP), en la que puedan sistematizar vivencias, experiencias y lecciones aprendidas, respecto al trabajo cotidiano en aula.

En este sentido, la experiencia se fundamenta en que la universidad es una comunidad académica orientada a la docencia e investigación y que tiene como intención brindar una formación humanística, científica y tecnológica que responde a las demandas y necesidades de la sociedad (Ley N° 30220). En el caso específico, la Universidad Nacional de Piura, forma a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, Licenciados en Educación, los mismos que se les tiene que reconocer para que puedan ejercer su profesión. No obstante, uno de los problemas relacionados con la formación docentes, es que existe una cantidad considerable de egresados que no han podido obtener su título profesional y que las modalidades vigentes no han atendido. Por tanto, esta experiencia asume el reto de acompañar a los bachilleres en ejercicio laboral, para que logren su meta profesional de obtener su título profesional.

2. Base legal

El PAEITSP-Educación se fundamenta en:

- a) Ley n°30220, Ley Universitaria
- b) Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.

- c) Reglamento de tesis para optar el título profesional en la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°133-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018).
- d) Reglamento del Programa de Acompañamiento para la elaboración del Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener el título profesional, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n° 0467-CU-2021 del 07 de diciembre de 2021.

3. Finalidad

Ofrecer a los Bachilleres en Educación, que laboran como docentes en Educación Básica Regular o Educación Superior, la opción de elaborar y sustentar su Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación para optar el Título Profesional de Licenciados en Educación, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y las normas internas de la UNP (Resolución de Consejo Universitario n° 0467-CU-2021). El trabajo de suficiencia profesional es individual en su elaboración y desarrollo.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Fortalecer habilidades y actitudes docentes, a partir de la reflexión pedagógica crítica y el compromiso de cambio e innovación, en los bachilleres de las escuelas profesionales de formación docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, mediante el acompañamiento para la elaboración y sustentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación, conducente a la obtención del título profesional.

4.2 Objetivos específicos

Los participantes del PAEITSP-Educación deben lograr:

- a) Identificar y analizar una determinada situación problemática desde su práctica pedagógica docente.
- b) Recoger y sistematizar con rigor metódico la evidencia para la elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.
- c) Redactar el Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional de acuerdo a las normas de estructura y presentación formal.
- d) Sustentar, con sentido crítico y propositivo, el Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional.

5. Usuarios

Los usuarios o participantes del PAEITSP-Educación son Bachilleres en Educación en las especialidades reconocidas por la Universidad Nacional de Piura y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

En consecuencia, podrán participar los bachilleres egresados de las Escuelas Profesionales de formación docente, del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial (PCPM) y del Programa de Desarrollo Profesional (PRODEPE), además bachilleres de universidades no licenciadas, de acuerdo a las especialidades que se mencionan:

Programa Regular UNP / Universidades no Licenciadas	PCPM	PRODEPE
Educación Inicial Educación Primaria Lengua y Literatura Historia y Geografía	Educación Inicial Educación Primaria Historia y Geografía Idioma Inglés Filosofía y Religión Artes Plásticas Educación Física Biología y Química Física y Matemática Matemática Educación Artística Ciencias Sociales	Educación Inicial Educación Primaria Historia y Geografía Matemática y Física Física Matemática Biología y Química Ciencias Sociales Educación Física Inglés

Para la presente versión se ha establecido atender a 35 bachilleres que cumplan con los requisitos establecidos y que aprueben el Examen de Admisión programado.

6. Requisitos

Los interesados en participar en la primera versión del PAEITSP-Educación deben cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos en formato impreso y digital que se mencionan:

- a) Solicitud de admisión dirigida a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación según formato de trámite aprobado.
- b) Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Constancia de egresado.
- d) Copia simple del Grado Académico de Bachiller en Educación, debidamente autenticado por el Secretario (a) General de la Universidad Nacional de Piura.

- e) Demostrar documentalmente que, cumple por lo menos con tres (3) años, consecutivos o discontinuos, de experiencia laboral, contabilizados después de la fecha de expedición del grado de bachiller. La experiencia laboral se prueba con resolución de contrato para el sector público o con contrato laboral o constancia de trabajo para el sector privado.
- f) Voucher de pago de tasa educativa (original y copia).
- g) Cuatro fotografías tamaño carné a color.

En el caso de los postulantes que han egresado de universidades no licenciadas, deben agregar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de aceptación dirigida al Rector.
- b) Documento de aceptación del Rector.
- c) Certificados de estudios superiores originales.

7. Cronograma

La primera versión del PAEITSP-Educación se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

Difusión del programa	Del 03 al 14 de junio de 2024	
Inscripción	Del 17 al 28 de junio de 2024	
Selección de postulantes	29 de junio de 2024	
Publicación de resultados	29 de junio de 2024	
Matrícula	Del 01 al 12 de julio de 2024	
Inicio de sesiones de asesoría	13 de julio de 2024	
Término de sesiones de asesoría	19 de octubre de 2024	
Presentación y sustentación de informe	26 de octubre y 02 de noviembre de 2024	
Horario	Sábados	De 8:00 a 12:00 horas De 14:00 a 18:00 horas

8. Estructura temática

El PAEITSP-Educación comprende dos fases:

Fase 1, en la que se orientan los fundamentos teóricos y lineamientos metodológicos para el Informe de Trabajo de Suficiencia de Trabajo Profesional en Educación, en la que se destaca el esquema y normas de presentación y sustentación.

Esta primera fase se desarrollará en una jornada de inducción (semana 1) en la que se desarrolla: el enfoque y tipo de investigación que asume el ITSP, perfil profesional de egresados de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, protocolo de elaboración y presentación del ITSP en el marco de la normatividad de la UNP.

Fase 2, en la que se orienta la elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación, de acuerdo a los procedimientos y normas establecidos en la UNP. Se desarrollará en doce jornadas (semanas 2 a 13) en la que se acompaña a cada participante en la elaboración y sustentación del ITSP.

Para la fase 2, se conformarán siete grupos de acompañamiento y asesoría, quienes estarán bajo la conducción de un docente asesor cada uno y son responsables de que cada uno de los participantes elabore, presente y sustente su ITSP.

Una Guía del Participante regulará las actividades académicas específicas.

9. Metodología

El PAEITSP-Educación se desarrollará combinando estrategias de trabajo cooperativo y de asistencia personalizada. En este sentido, se programarán sesiones de clase presenciales en la que se orientará los fundamentos y lineamientos para la elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional (ITSP), además de jornadas de acompañamiento y asesoría personal, en grupos con un mínimo de cinco participantes y un máximo de ocho participantes, quienes estarán bajo la responsabilidad de un docente asesor, que facilita la elaboración, desarrollo y revisión del ITSP.

10. Programación académica

La primera versión del PAEITSP-Educación se desarrollará de acuerdo al cronograma que se detalla:

Semana	Fecha	Horario	Horas académicas	Sesiones
1	Sábado 13 julio	08:00 a 12:00	04	Inducción
		14:00 a 18:00	04	Inducción
2	Sábado 20 julio	08:00 a 12:00	04	Asesoría 1
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 1
3	Sábado 03 agosto	08:00 a 12:00	04	Asesoría 2
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 2
4	Sábado 10 agosto	08:00 a 12:00	04	Asesoría 3
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 3

Semana	Fecha	Horario	Horas académicas	Sesiones
5	Sábado 17 agosto	08:00 a 12:00	04	Asesoría 4
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 4
6	Sábado 24 agosto	08:00 a 12:00	04	Asesoría 5
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 5
7	Sábado 31 agosto	08:00 a 12:00	04	Asesoría 6
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 6
8	Sábado 07 septiembre	08:00 a 12:00	04	Asesoría 7
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 7
9	Sábado 14 septiembre	08:00 a 12:00	04	Asesoría 8
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 8
10	Sábado 21 septiembre	08:00 a 12:00	04	Asesoría 9
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 9
11	Sábado 28 septiembre	08:00 a 12:00	04	Asesoría 10
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 10
12	Sábado 05 octubre	08:00 a 12:00	04	Asesoría 11
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 11
13	Sábado 12 octubre	08:00 a 12:00	04	Asesoría 12
		14:00 a 18:00	04	Asesoría 12
14	Semana de 14 a 19 octubre	Libre	08	Revisión y trámite de informe final
15	Sábado 26 de octubre	08:00 a 13:00	05	Sustentación
		14:00 a 19:00	05	Sustentación
16	Sábado 02 de noviembre	08:00 a 13:00	05	Sustentación
		14:00 a 19:00	05	Sustentación

Las fechas establecidas son de obligatorio cumplimiento de docentes asesores y participantes. El ITSP será revisado y aprobado en las fechas establecidas para poder programar el acto de sustentación. No se permitirá por ningún motivo la entrega y evaluación de ITSP fuera del plazo establecido.

La revisión y sustentación del ITSP estará a cargo de un jurado calificador que se designará de acuerdo a los procedimientos de la UNP. Se designará siete temas de jurados (presidente, secretario y vocal), quienes evaluarán los posibles 60 ITSP de manera paralela en las fechas previstas.

11. Evaluación y certificación

La calificación del participante del PAEITSP-Educación y la acreditación para la obtención del Título de Licenciado en Educación requiere de la aprobación y sustentación del ITSP, ante el docente asesor y ante un jurado integrado por tres docentes elegidos de una tema propuesta por la Unidad de Investigación de la FCCSSE y designados por el Consejo de Facultad.

El informe de Trabajo de Suficiencia Profesional se presenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del PAEITSP, comprende: páginas preliminares (carátula, dedicatoria, agradecimiento, índices, resumen, introducción), páginas principales (contenido del informe, en la que se hace una descripción del contexto, de las actividades, trabajos o proyectos realizados y de las lecciones aprendidas en la experiencia laboral; además de las conclusiones y referencias bibliográficas) y páginas complementarias (anexos, glosario, apéndices). Se aprueba con una nota mínima de trece (13).

La sustentación del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional se realiza ante un jurado calificador durante un lapso de 30 minutos, en la que el bachiller expone su informe y absuelve preguntas u observaciones. Se aprueba con una nota mínima de trece (13).

A la culminación de la presentación y sustentación del ITSP, se registra en una Acta Final de Evaluación los calificativos del informe final y de la sustentación. El participante recibirá un Certificado y Constancia de finalización y aprobación que lo declara expedito para gestionar su título de Licenciado en Educación

12. Inversión

El participante de la primera versión del PAEITSP-Educación realizará los pagos por los siguientes conceptos:

Concepto	Monto
Inscripción	S/. 51.80
Matrícula	S/. 102.50
Pensión de enseñanza (al contado).	S/. 4 ,114.70
Total	S/. 4,269.00

13. Presupuesto

13.1 Ingresos

Concepto	Cantidad	P. Unitario	Total S/.	Partida
Inscripción	100	51.80	5,180.00	1.3.2.3.1.9
Matrícula	60	102.50	6,150.00	1.3.3.3.1.4
Pensión de enseñanza	60	4,114.70	246,882.00	1.3.3.3.1.5
Ingresos brutos			S/. 258,212.00	

Se establece para la presente versión que no está permitida la convalidación de programa o cualquier otro concepto para otra versión posterior. El participante perderá todo derecho en la versión en que se inscribió, no habiendo lugar a la solicitud de reembolso o devolución de dinero por ninguno de los conceptos.

13.2 Egresos

Gastos administrativos	Cantidad	Precio Unitario	Cantidad	Total	Partida
Planilla de Supervisión				6,000.00	2.1.1.5.2.9.9
Decano	1 supervisión	1,000.00	6	6,000.00	
Planilla de Comité de Gestión				15,600.00	2.1.1.5.2.9.9
Coordinador General	1 coordinador	1,000.00	6	6,000.00	
Coordinador Académico	1 coordinador	800.00	6	4,800.00	
Coordinador Administrativo	1 coordinador	800.00	6	4,800.00	
Planilla Personal Administrativo				10,200.00	2.1.1.1.2.9.9
Personal administrativo	1 persona	600.00	6	3,600.00	
Apoyo Secretarial	1 persona	500.00	6	3,000.00	
Apoyo logístico	1 persona	300.00	6	1,800.00	
Apoyo técnico	1 persona	300.00	6	1,800.00	
Planilla de Docentes				49,350.00	2.1.1.5.2.9.9
Docentes (Asesores)	7 docentes (96 horas c/u)	4,800.00	7	33,600.00	
Docentes (Jurado) * (Costo x hora S/. 50.00)	105 docentes (03 horas c/u)	150.00	105	15,750.00	
Bienes Cómputo y periféricos Compra de bienes para el PAEITSP Educación				10,150.00	26.32.31
Laptop Intel Core I7 RAM 16 Gb	2 equipos	4,775.00	2	9,550.00	
Memorias USB 128 Gb	2 unidades	50.00	2	100.00	
Disco externo 1Tb	2 unidades	250.00	2	500.00	
Servicios				900.00	2.3.2.2.4.4

Gastos administrativos	Cantidad	Precio Unitario	Cantidad	Total	Partida
Diseño e impresión de constancias y certificados	60 certificados	5.00	1	300.00	
	60 Constancias	10.00	2	600.00	
OTROS GASTOS					
Materiales de oficina (Tóner, otros)				4,952.68	2.3.1.9.1.2
Total Egresos				S/. 97,152.68	

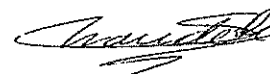
14. Resumen económico

Ingresos brutos	S/. 258,212.00
Retención Administración Central UNP (30 %)	S/. 77,463.60
Retención Facultad de CCSS y Educación (10 %)	S/. 25,821.20
Ingresos netos	S/. 154,927.20
Egresos	S/. 97,152.68
Saldo	S/. 57,774,52

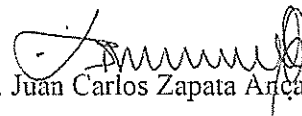
15. Organización

El PAEITSP-Educación, en concordancia con lo que establece la normatividad vigente, estará bajo la conducción y supervisión del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y un Comité de Gestión; conformado por un coordinador general, un coordinador académico y un coordinador administrativo, quienes serán responsables de la planificación, implementación, ejecución y evaluación del programa.

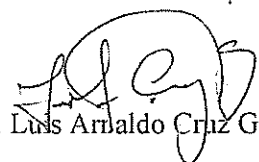
Aprobado a los 21 días del mes de mayo de 2024.



Dra. Socorro Granda Chunga



Dr. Juan Carlos Zapata Arcajima



Dr. Luis Arnaldo Cruz García